



La Molina

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

De una parte, **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° 20147897406, debidamente representada por su Rector **DR. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, de acuerdo a la Resolución N° 001-2021-AU-UNALM, de 23 de febrero de 2021, identificado con DNI N° 10538747, con domicilio legal en la Av. La Molina s/n, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "**LA UNALM**"; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA** con RUC N° 20131365722, con domicilio legal en la Av. Ricardo Elías Aparicio N° 740, Distrito de la Molina, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde **SR. ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA**, identificado con DNI N° 07827187, con acreditación emitida por el Jurado Especial de Lima Oeste 3, de fecha 28 de octubre del 2022, que en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"

En lo sucesivo, y para efectos de este documento, ambos serán denominados conjuntamente como "**LAS PARTES**", obligándose en los términos y condiciones específicos:

CLÁUSULA I: DE LA BASE LEGAL APLICABLE AL PRESENTE CONVENIO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal.
- Resolución N° 0014-2023-AU-UNALM, que aprueba el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Agraria La Molina.
- Resolución N° 0225-2023-CU-UNALM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional Agraria La Molina.
- Ordenanza N° 0441/MDLM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Molina.
- Resolución de Gerencia Municipal N° 632-2022-MDLM, de fecha 23 de diciembre del 2023, que aprobó con eficacia anticipada al 02 de mayo del 2023 el Plan Operativo Institucional Multianual (POI) 2024-2026.
- Resolución de Gerencia Municipal N° 653-2023-MDLM-GM, que aprueba el Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Organización y el Cuadro de Siglas de las Unidades de Organización de la Municipalidad Distrital de La Molina.
- Resolución de Gerencia Municipal N° 588-2023/MDLM-GM, de fecha 24 de noviembre del 2023, que aprobó con eficacia anticipada al 19 de julio del 2023 el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026 Ampliado de la Municipalidad Distrital de La Molina.
- Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM, de fecha 01 de diciembre del 2021, que aprueba el Instructivo N° 001-2021-MDLM-I "Normas y



La Molina

Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de La Molina".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, de ser el caso.

CLÁUSULA II: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Constitución Política del Perú, teniendo entre sus funciones la de promover el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, en procura de desarrollo integral, sostenible y armónico de circunscripción.

LA UNALM, es un centro de Educación Superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional e internacional; para cumplir con sus actividades académicas cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos Departamentos Académicos, además cuenta con su Escuela de Post Grado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

CLÁUSULA III: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto el establecimiento del marco necesario para realizar actividades conjuntas de colaboración entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNALM** por medio de la cooperación y el intercambio de esfuerzos en aquellas áreas de trabajo en que cada entidad tiene experiencia, generando así programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento del desarrollo educativo, ambiental, social y cultural del distrito.

CLÁUSULA IV: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a establecer estrategias de planificación, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades tendientes al logro del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y enmarcados en sus fines y objetivos institucionales, conforme a la normativa vigente aplicable y lo establecido en los instrumentos de gestión de mediano y largo plazo.

CLÁUSULA V: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Posteriormente serán suscritos convenios específicos en los cuales se definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, términos que sean pertinentes para el logro de sus objetivos. Tales convenios específicos se celebrarán de conformidad a las normas y competencias internas de cada una de **LAS PARTES** y en





La Molina

Ellos se determinarán obligaciones y responsabilidades adicionales a cada una de ellas, teniendo en cuenta que el convenio específico no abre posibilidad de desarrollo de otras actividades diferentes a las establecidas en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, formará parte integral de cada uno de los convenios específicos que se suscriban en el desarrollo del mismo, siendo de obligatorio cumplimiento todas y cada una de las estipulaciones, por ello las disposiciones que le sean contrarias, se entenderán por no escritas.

CLÁUSULA VI: DEL FINANCIAMIENTO

La suscripción como la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA VII: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para orientar las actividades materia del presente Convenio, **LAS PARTES** indican que los coordinadores designados como responsables del seguimiento y evaluación del mismo, son los siguientes:

- Por **LA MUNICIPALIDAD** el Gerente de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, o en los funcionarios en quienes se delegue tal atribución.
Correo: ahuaccho@munimolina.gob.pe
- Por **LA UNALM** el Director General de Administración, o los funcionarios en quienes se delegue tal atribución.
Correo: directordiga@lamolina.edu.pe, con copia a: diga@lamolina.edu.pe

En el caso que cualquiera de LAS PARTES realice algún cambio de sus coordinadores institucionales, este lo notificara a la contraparte mediante comunicación escrita en un plazo de 10 días calendarios de ocurrido dicho cambio.

CLÁUSULA VIII: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional será de **cinco (05) años**, computado desde la firma del presente documento, pudiendo ser terminado antes de su vencimiento por **LAS PARTES** siempre que se dé aviso previo por escrito, con un plazo mínimo de quince (15) días calendario a la fecha de conclusión. La terminación anticipada del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, no genera indemnización o compensación alguna a favor de ninguna de **LAS PARTES**.

La renovación del convenio se efectuará de acuerdo a la voluntad de **LAS PARTES**, y será solicitada por el coordinador institucional a la contraparte, conforme a lo establecido en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y mediante la Adenda correspondiente.

CLÁUSULA IX: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO





La Molina

Durante la vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar, o ampliar su contenido, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días calendario, se realizará bajo el mismo procedimiento de la aprobación del convenio primigenio y se formalizará, a través de la adenda correspondiente.

CLÁUSULA X: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Se establece que cualquiera de **LAS PARTES**, podrá resolver el presente convenio, sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula XII de la presente, por:

a. Incumplimiento de las obligaciones contraídas.

Si alguna de **LAS PARTES** falta al cumplimiento de sus compromisos la parte afectada requiere mediante comunicación escrita a la otra al domicilio y/o dirección señalada en la parte introductoria del convenio, que las ejecute en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el convenio.

Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte afectada puede resolver el convenio comunicando por escrito la decisión de resolverlo, al día hábil siguiente de vencido el plazo.

Las referidas comunicaciones escritas deberán ser efectuadas por el representante legal o aquella persona habilitada con los poderes respectivos y, en el caso de esta municipalidad distrital, deberán ser suscritas por el funcionario competente.

b. Mutuo acuerdo.

c. Decisión unilateral cursando a la otra parte, incumplimiento de obligaciones, entre parte comunicación escrita con no menos de quince (15) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio

d. En caso Fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento. La resolución surte efecto a partir del momento en que cualquiera de **LAS PARTES lo comunique por escrito a la contraparte.**

LAS PARTES acuerdan que la resolución por cualquier causa del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional dará como resultado la conclusión de cualquier Convenio Específico que se hubiera firmado en atención al presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

La resolución del convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos asumidos cuya fecha de ejecución sea anterior a la fecha de resolución, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA XI: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del convenio, ésta es resuelta





La Molina

en forma armoniosa, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES** intervinientes.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples cursadas entre los coordinadores designados en la Cláusula VII del convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores, y formará parte integrante del presente instrumento.

En caso no se llegue a un acuerdo de forma armoniosa, **LAS PARTES** acuerdan que todo litigio, controversia, desavenencia, reclamación, interpretación y demás resultante, relacionado o derivada de la ejecución del convenio, incluidas las relativas a la nulidad, validez, eficacia o terminación, serán sometidas a un arbitraje de derecho, bajo las siguientes reglas, las cuales se utilizarán de forma secuencial:

- a. Conciliación extrajudicial.
- b. El arbitraje será institucional, bajo una entidad acordada por **LAS PARTES**, a cuyos procedimientos, reglamentos, estatuto y demás directivas **LAS PARTES** acuerdan someterse de forma expresa e irrevocable. El Laudo arbitral emitido obligará a **LAS PARTES** y pondrá fin al procedimiento de forma definitiva.

CLÁUSULA XII: DE LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN PARA LAS PARTES

LAS PARTES dejan constancia que el presente convenio según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

LAS PARTES dejan expresa constancia que suscriben el presente convenio con plena libertad y ejercicio de sus facultades. Cualquiera de **LAS PARTES** puede separarse del presente convenio sin invocar causal alguna, para lo cual manifestará su voluntad a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días hábiles.

La separación indicada no libera a la parte que lo solicitó del cumplimiento de sus obligaciones pendientes, hasta la resolución del convenio.

CLÁUSULA XIII: DE LA PREVENCIÓN CONTRA LAVADO DE ACTIVOS Y DELITOS DE COHECHO

LAS PARTES se obligan a ejecutar la Política de Prevención Contra Lavado de Activos y Delitos de Cohecho, y cumplir plenamente con toda la normativa vigente aplicable y normas anticorrupción relacionadas. Dentro de una política de probidad y transparencia de la gestión pública.

CLÁUSULA XIV: DE LA POLÍTICA DE CONTINGENCIAS

LAS PARTES acuerdan que, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, en el supuesto de que la realización de las actividades relacionadas al desarrollo del convenio (en adelante, las "Actividades") no se lleven a cabo en las fechas establecidas por **LAS PARTES** como consecuencia de:





La Molina

- i. La declaración por parte de las autoridades competentes sobre un Estado de Emergencia, Estado de Emergencia Sanitaria o un desastre epidemiológico que afecte al país o alguna de sus regiones;
- ii. La prohibición mediante cualquier acto jurídico, legislativo, decreto o cualquier otro tipo de disposición normativa que tenga efectos vinculantes sobre el desarrollo de las Actividades debido a la posibilidad de daño o perjuicio a la salud de la población del país derivado de brotes de enfermedades o riesgos sanitarios y de la potencial aparición de enfermedades emergentes o reemergentes que pongan en riesgo la seguridad en la salud de la población;
- iii. Caso fortuito o fuerza mayor.

LAS PARTES podrán fijar, de común acuerdo, una nueva fecha o cronograma de ejecución de las actividades.

CLÁUSULA XV: DE LOS DATOS PERSONALES

LAS PARTES acuerdan para que todo intercambio de datos personales y/o sensibles de terceros que se pueda dar en el marco del convenio, se obligan a adoptar las medidas de seguridad de protección de datos dispuestas en la Ley de Protección de Datos Personales – Ley N° 29733, y demás normas, modificatorias, reglamentarias, conexas, complementarias y sustitutorias.

CLÁUSULA XVI: USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS:

LAS PARTES se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

CLÁUSULA XVII: DE LA CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

- i. Mantener bajo confidencialidad la información, sin divulgarla, ni entregarla, directa o indirectamente a terceros, sean personas naturales o jurídicas.
- ii. No usar la información recibida en beneficio propio o de terceros, excepto para cumplir a cabalidad con los fines del convenio y siempre que cuente con la conformidad previa y escrita de su contraparte.
- iii. Utilizar todos los recursos necesarios para proteger la confidencialidad de toda información, al menos bajo los mismos parámetros de reserva que emplea normalmente para proteger su información confidencial o aquella de propiedad exclusiva.
- iv. La excepción a esta cláusula lo constituye la aplicación de las disposiciones contenidas en el marco legal vigente aplicable sobre transparencia, derechos de autor y reserva de datos personales.

CLÁUSULA XVIII: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES





La Molina



LAS PARTES señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente convenio en el que se entenderán por bien hechas todas las notificaciones y avisos a que hubiere lugar, obligándose a notificar cualquier cambio de domicilio mediante escrito, con un aviso de 10 días calendario.



CLÁUSULA XIX: DE LAS RESPONSABILIDADES

Con el propósito de facilitar la ejecución del presente convenio los coordinadores institucionales indicados en la Cláusula VII del presente convenio serán los responsables encargados de su aplicación, quedando a su cargo las coordinaciones operativas, así como las acciones de seguimiento y evaluación de cada etapa del convenio.

En señal de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en la ciudad de Lima, por duplicado, a los 22 días del mes de abril del 2024.



Sr. Esteban Uceda Guerra García
Alcalde
Municipalidad Distrital de La Molina



Dr. Américo Guevara Pérez
Rector
Universidad Nacional Agraria La Molina

